

**DECISIÓN 2012/632/PESC DEL CONSEJO****de 15 de octubre de 2012****por la que se modifica la Decisión 2010/127/PESC sobre medidas restrictivas contra Eritrea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de marzo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/127/PESC <sup>(1)</sup>.
- (2) El 25 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2060 (2012) por la que modificaba el embargo de armas impuesto en virtud del párrafo 5 de su Resolución 1907 (2009).
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la Decisión 2010/127/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el artículo 1 de la Decisión 2010/127/PESC se añade el apartado siguiente:

- «4. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán a:

a) la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exporten temporalmente a Eritrea, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de medios de comunicación y el personal humanitario o de ayuda al desarrollo y el personal conexo;

b) los suministros de material militar no mortífero que esté destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité creado por la RCSNU 751 (1992), cuyo mandato se amplió en virtud de la RCSNU 1844 (2008) (“el Comité de Sanciones”).».

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 15 de octubre de 2012.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
C. ASHTON

<sup>(1)</sup> DO L 51 de 2.3.2010, p. 19.